

El proyecto consistiría en 40 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red, ubicado en Zalamea de la Serena y siendo el promotor Engasol.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### *ANUNCIO de 24 de agosto de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

<b>EXPEDIENTE:</b> R 2005/118	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	AUDIENCIA AL INTERESADO
<b>ASUNTO:</b> Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.		
<b>INSTRUCTOR</b> M <sup>a</sup> ANGELES GARCÍA SANTOS	<b>SECRETARIO</b> EVA M <sup>a</sup> FERNÁNDEZ MELITÓN	
<b>DENUNCIADO:</b> AIFU CHEN		
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	POL. IND. EL NEVERO COMPLEJO EMBASA, 1-G	
<b>LOCALIDAD:</b> BADAJOZ		

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

<b>EXPEDIENTE:</b> R 2005/122	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	AUDIENCIA AL INTERESADO
<b>ASUNTO:</b> Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.		
<b>INSTRUCTOR</b> M <sup>a</sup> ANGELES GARCÍA SANTOS	<b>SECRETARIO</b> EVA M <sup>a</sup> FERNÁNDEZ MELITÓN	
<b>DENUNCIADO:</b> JUAN VALLE RIOS		
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	C/ JOSE M <sup>a</sup> ALCARAZ Y ALENDA, 1-D, P-17	
<b>LOCALIDAD:</b> BADAJOZ		

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

**EXPEDIENTE:** R 2006/94 .**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO  
**ASUNTO:** Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos  
**INSTRUCTORA:** **SECRETARIA**  
M<sup>a</sup> Angeles García Santos Eva M<sup>a</sup> Fernández Melitón

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** ANTONIO MARTINEZ VIDIGAL **DNI:** 08.710.339-v  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CTRA. VALVERDE-ALMENDRAL POL. INDUSTRIAL  
**LOCALIDAD:** 06130 VALVERDE DE LEGANES

**HECHOS:** Como actividad generadora de residuos peligrosos no se encuentra inscrita en el Registro de productores o pequeños productores de residuos peligrosos. No lleva registro de entradas/salidas/naturalezas, etc de los residuos peligrosos. Los residuos restantes de los procesos de fundición, recuperación y elaboración de planchas de zinc restante, no lo entrega a gestor autorizado. Almacena residuos de aceites lubricantes y otros productos por tiempo superior a seis meses.

**PRECEPTOS VULNERADOS:**

**LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS**

ARTÍCULO 11 POSESIÓN DE RESIDUOS 1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 12 NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS 2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS 1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos: c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

**REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS**

ARTÍCULO 15.- ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS 3.- El tiempo de almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos por parte de los productores no podrá exceder de seis meses, salvo autorización especial del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 16 REGISTRO

1.- El productor de residuos tóxicos y peligrosos está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación según el anexo I, origen, métodos y lugares de tratamiento, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos.

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

**DECRETO 133/96**

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en el Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 34.4.a) y d), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

**SANCIÓN:** Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

*Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*